Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCIII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de mayo de 2012

#### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 542-AI, 1906, 1902, 1899, 495-AI, 1778, 534-AI, 1898, 1897, 1918, 537-AI, 313-BI, 1922, 1917, 1909, 1911, 317-BI, 567-AI, 2012, 324-BI y 2005.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1938, 2011, 1939, 1940, 541-A1, 497-A1, 1910, 567-A1, 549-A1, 1688, 1687, 1689, 1690, 464-A1, 2068, 2067, 2064 y 591-A1.

#### "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**SECCION PRIMERA** 

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

## MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

Índice

Presen	tación
--------	--------

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Objeto y Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

#### Dirección General

- Unidad Jurídica
- Contraloría Interna
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Dirección de Protección Forestal
- Unidad de Atención a Zonas Críticas
- Departamento de Incendios y Sanidad Forestal
- Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal
- Departamento de Difusión Forestal
- Departamento de Desarrollo de la Industria y Comercialización Forestal
- Dirección de Restauración y Fomento Forestal
- Unidad de Conservación de Suelos Forestales
- Departamento de Producción de Planta
- Departamento de Reforestación
- Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales

- Departamento de Asistencia Técnica a la Producción Forestal
- Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Informática
- Departamento de Personal
- Departamento de Recursos Materiales
- Departamento de Contabilidad
- Coordinación de Delegaciones Regionales
- Delegaciones Regionales Forestales (8)

VIII. Directorio IX. Validación

X. Hoja de Actualización

#### Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impuisa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Protectora de Bosques del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

#### 1. Antecedentes

El Estado de México representa el 1.1 % de la superficie total de país, cuenta con una extensión territorial de 22,487.67 kilómetros cuadrados, de la cual 10.878 corresponden a superficie forestal que equivalen al 48 % del territorio estatal, constituido en su recyoría, por bosques cuyas especies más comunes son el pino, el oyamel y el encino.

Estos recursos forestales han sido objeto de una explotación irracional y deterioro ambiental, siendo las principales causas la tala inmoderada y clandestina, el consumo excesivo de leña y carbón, la ampliación de actividades agrícolas y ganaderas, la quema de los recursos forestales derivadas de conflictos entre diferentes grupos de la población, el pastoreo excesivo, la apertura de carreteras y caminos, así como el acelerado crecimiento demográfico en la entidad, entre otras.

En este contexto y con el objeto de restablecer los recursos naturales perdidos a finales del año de 1969, se levantó la veda forestal formalizándose, a partir de entonces, la intervención directa del Estado, para lo qual mediante el decreto de fecha 31 de diciembre de 1969, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de enero de 1970, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Frorectora e Industrializadora de Bosques, identificado también con las siglas PROTINBOS.

Con la creación de PROTINBOS se buscó solucionar la problemática que se presentaba en los bosques en la entidad, de tal manera que las acciones encomendadas al organismo se orientaron tanto a la protección y aprovechamiento racional de los recursos forestales, como a mejorar el nivel de vida de la población que habitaba las regiones afectadas.

Con el desarrollo de estas acciones en el año de 1977 se registraron considerables volúmenes de producción forestal, mientras que en 1979 esta producción aumentó 11.6 % con respecto al año anterior, cabe mencionar que el incremento continuó registrándose en los años subsecuentes y en 1984 las acciones a realizar por PROTINBOS se resumieron en los aspectos de conservación recuperación e incremento de la riqueza forestal, industrializaciones diversas y comercialización de los productos forestales.

Durante la administración 1981-1987 se puso en marcha el Programa denominado Recuperación Forestal y Cultivo y el Programa Aprovechamiento del Bosque, a efecto de fomentar el cuidado y protección de estos recursos en el Estado de México.



En febrero de 1990, PROTINBOS fue desincorporada con el propósito de crear un organismo que tuviera como objetivo principal la protección y cuidado de los bosques, así el 13 de junio de 1990, mediante Decreto 124, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México" (PROBOSQUE) cuyo objeto y actividades se orientaron a la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado de México.

A diferencia de PROTINBOS que se constituyó como una empresa que industrializaba los recursos que se obtenían del bosque, las actividades de PROBOSQUE se orientaron a la conservación y fomento, a frenar la explotación irracional, la tala inmoderada y clandestina de los bosques y a evitar los incendios, plagas y enfermedades que los atacan.

El 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, esta dependencia tenía entre sus funciones la de atender los asuntos relativos a formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente, por lo que considerando que las atribuciones de la Protectora de Bosques del Estado de México estaban relacionadas con las funciones de su competencia, el 30 de marzo de 1992 el organismo PROBOSQUE se adscribió a esta dependencia.

Más tarde, se consideró que entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tenía las de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, hidráulico y forestal y que PROBOSQUE tenía entre sus atribuciones las de controlar los aprovechamientos forestales para el abastecimiento de los núcleos de producción rural y otras encaminadas a utilizar racionalmente los recursos forestales se determinó, a partir del 13 de enero de 1995, que este organismo descentralizado quedaría sectorizado en esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Derivado de la necesidad de contar con un fundamento legal único en el que se incluyeran los principios generales y los ordenamientos que regularan la actividad administrativa en cada materia, el 13 de diciembre de 2001 se aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en este Código se incluyó a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de diciembre de 2003, la Protectora de Bosques del Estado de México, nuevamente se adscribió sectorialmente a la entonces Secretaría de Ecología, con el objeto de que sus actividades fueran integradas a las acciones para la planeación del desarrollo sustentable del Estado y contribuir a obtener la máxima eficiencia en el resultado de sus funciones.

No obstante, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de marzo de 2006, la Protectora de Bosques del Estado de México, se resectoriza nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de que las funciones encomendadas se ejecutaran desde la perspectiva ambiental y se enfatizaran las acciones vinculadas con los aprovechamientos forestales, la generación de empleos en el medio rural, la reforestación para la captación de agua y conservación del suelo. la inspección forestal y la investigación para el desarrolio de los recursos forestales.

El 3 de mayo de 2006 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Código para la Biodiversidad del Estado de México con la intención de agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental en la entidad y para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental. En este ordenamiento se integró a la Protectora de Bosques del Estado de México la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Finalmente, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de noviembre de 2011, la Protectora de Bosques del Estado de México, de nueva cuenta se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente, toda vez que es del interés de la presente administración, agrupar la materia forestal en el sector de medio ambiente, a fin de que sea coordinada por un sólo órgano gubernamental, el cual genera acciones para mayor integralidad para la protección ambiental.

#### II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   Diario Oficial, 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
   Gaceta del Gobierno, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
   Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
   Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976 y sus reformas y adiciones.

Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992 y sus reformas y adiciones.

- Ley de Planeación.
   Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus reformas y adiciones.
- Ley Agraria.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
   Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1994 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
   Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
   Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
   Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.



- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
   Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2003 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
   Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
   Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
   Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
   Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
   Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
   Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997 y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
   Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999 y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 7 de junio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 1 de julio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2006 y sus reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
   Gaceta del Gobierno.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
   Diario Oficial de la Federación, 21 de febrero de 2005.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
   Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
   Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, Acuícola y Forestal del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
   Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (De la Obra Pública).
   Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, (De las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios).
   Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.



- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
   Gaceta del Gobierno, 22 de septiembre de 2006 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2008 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Consultivo para el Fomento Agropecuario y Forestal.
   Gaceta del Gobierno, 14 de octubre de 2000.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Consultivo para el Fomento Agropecuario y Forestal.
  - Gaceta del Gobierno, 26 de diciembre de 2000.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratista, con respecto a las fracciones VIII y IX.
   Gaceta del Gobierno, 19 de abril de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
   Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente, el organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 15 de noviembre de 2011.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación de Gasto de Inversión Sectorial para el Año Fiscal Correspondiente.
   Gaceta del Gobierno.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
   Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 2 de enero de 2007.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
   Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2009.

#### III. Objeto y Atribuciones

#### CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

#### LIBRO TERCERO

#### DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO SEGUNDO

#### **CAPÍTULO IV**

#### DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 3.17.-** PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado denominado "PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO", con personalidad jurídica y patrimonio propios; su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

PROBOSQUE, para el cumplimiento de su objeto, se coordinará con las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear operativamente y ejecutar la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado;
- II. Realizar el estudio dasonómico que permita clasificar los bosques y suelos de vocación forestal en el territorio estatal, así como formular y actualizar permanentemente el inventario forestal;
- III. Proponer el establecimiento de áreas de reserva para proteger la biodiversidad, monumentos naturales y zonas de protección forestal para la conservación de los ecosistemas y el fomento y desarrollo de los recursos forestales;
- IV. Organizar la limpieza y saneamiento de los bosques y el control de los aprovechamientos forestales domésticos, para el abastecimiento de los núcleos de población rural conforme a los convenios celebrados con la Federación;
- V. Organizar campañas permanentes para prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como controlar el pastoreo en zonas forestales;
- VI. Realizar trabajos de restauración y reforestación, defensa contra la desertificación de suelos y otros encaminados a proteger y utilizar con mayor provecho los bosques, los suelos y las aguas y organizar a la sociedad en general para estos fines;



- VII. Realizar programas de investigación para el desarrollo de los recursos y especies forestales y el perfeccionamiento de sus técnicas, sistemas y procedimientos;
- VIII. Promover y coordinar con los sectores público, social y privado, la creación de viveros y zonas de reforestación;
- IX. Inspeccionar y vigilar las zonas forestales, así como los aprovechamientos autorizados;
- X. Promover la organización productiva de los poseedores y propietarios forestales en el ámbito municipal, regional y estatal, así como gestionar la asesoría técnica y capacitación necesarias para el mejoramiento de sus procesos productivos;
- XI. Organizar los servicios técnicos y el registro y control de los peritos forestales;
- XII. Adquirir toda clase de bienes y realizar los actos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; y
- XIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia.

#### REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROBOSQUE

#### SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### Artículo 9.- Corresponde al Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las normas, políticas y lineamientos generales de PROBOSQUE.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas específicos y de actividades de PROBOSQUE y vigilar su cumplimiento.
- III. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de PROBOSQUE.
- IV. Aprobar el reglamento interno, estructura orgánica, manual general de organización y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE, así como sus modificaciones y remitirlas a la Secretaría de Finanzas para su autorización.
- V. Vigilar la situación financiera y patrimonial de PROBOSQUE.
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros de PROBOSQUE.
- VII. Conocer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con autoridades federales, estatales o municipales y con los sectores social y privado.
- VIII. Aprobar los informes de actividades que deba rendir el Director General.
- IX. Ratificar el nombramiento o remoción de los Directores de PROBOSQUE.
- X. Ratificar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de PROBOSQUE.
- XI. Autorizar la baja de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE, en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

#### IV. Objetivo General

Proteger, conservar, reforestar y vigilar los recursos forestales en el Estado de México, así como fomentar su producción, en coordinación con las autoridades federales y municipales respectivas.

#### V. Estructura Orgánica

212H00000	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
212H10000	DIRECCIÓN GENERAL
212H10100	UNIDAD JURÍDICA
212H10200	CONTRALORÍA INTERNA
212H10300	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
212H11000	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FORESTAL
212H11001	UNIDAD DE ATENCIÓN A ZONAS CRÍTICAS
212H11002	DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y SANIDAD FORESTAL
212H11003	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL
212H11004	DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN FORESTAL
212H11005	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN FORESTAL
212H12000	DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
212H12001	UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE SUELOS FORESTALES
212H12002	DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA
212H12003	DEPARTAMENTO DE REFORESTACIÓN
212H12004	DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS PLANTACIONES COMERCIALES
212H12005	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA PRODUCCIÓN FORESTAL
212H12006	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL
212H14000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
212H14001	UNIDAD DE INFORMÁTICA
212H14002	DEPARTAMENTO DE PERSONAL
212H14003	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
212H14004	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
212H15000	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

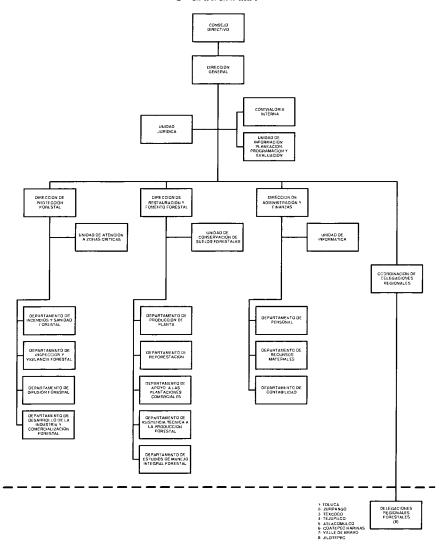


212H15010	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TOLUCA
212H15011	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL ZUMPANGO
212H15012	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEXCOCO
212H15013	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEJUPILCO
212H15014	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL ATLACOMULCO
212H15015	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL COATEPEC HARINAS
212H15016	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO
212H15017	DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL JILOTEPEC

#### VI. Organigrama

#### PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

#### **ORGANIGRAMA**



AUTORIZACIÓN No. 283 A-0049 / 2012, GE FECHA 19 DE ENERO DE 2012.

#### VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 212H10000 DIRECCIÓN GENERAL

#### **OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar y supervisar los programas y acciones de PROBOSQUE y establecer mecanismos para garantizar su eficiente y oportuno cumplimiento.



#### FUNCIO !ES:

- Difundir entre las unidades administrativas de PROBOSQUE las normas, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Directivo.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de control y evaluación que se emitan.
- Establecer comunicación permanente con instituciones federales y estatales que normen y regulen la operación forestal, a
  efecto de coordinar las acciones tendientes a propiciar que la explotación y el aprovechamiento sustentable de los bosques se
  realice racionalmente y de manera integral.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo Directivo.
- -- Presentar al Consejo Directivo, para su conocimiento y aprobación, en su caso, los estados financieros y balances anuales, informes generales y especiales, así como los presupuestos de ingresos y egresos de PROBOSQUE.
- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto autorizado, así como el cumplimiento de los lineamientos y políticas en la materia.
- Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de las Delegaciones Regionales Forestales y de las unidades administrativas.
- Presentar mensualmente al Consejo Directivo el informe de las actividades desarrolladas por PROBOSQUE, así como la
  ejecución de los programas de inversión, el avance de las obras y las erogaciones efectuadas.
- Presentar al Comisario los estados financieros de PROBOSQUE para su revisión.
- Representar a PROBOSQUE en eventos relacionados con sus atribuciones.
- Someter a consideración del Consejo Directivo, los métodos de evaluación y control de los programas y actividades de PROBOSQUE, así como su reglamentación.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal o del sector privado y establecer las acciones correspondientes para asegurar su cumplimiento.
- Garantizar la salvaguarda de los bienes asegurados y/o decomisados que provengan de las acciones de inspección y
  vigilancia forestal.
- Documentar e implementar sistemas susceptibles de certificar bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H10100 UNIDAD JURÍDICA

#### **OBJETIVO:**

Atender y realizar el seguimiento a los asuntos jurídicos en que tenga injerencia PROBOSQUE, así como apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de reglamentos, acuerdos, contratos y demás instrumentos legales y administrativos celebrados.

#### **FUNCIONES:**

- Representar jurídicamente a PROBOSQUE, ante autoridades de carácter federal, estatal o municipal, en cualquiera de las materias con las facultades legales para pleitos y cobranzas.
- Representar a los servidores públicos adscritos a PROBOSQUE y/o proporcionarles la asesoría en materia judicial o administrativo que requieran, en asuntos de carácter oficial.
- Presentar ante las autoridades correspondientes denuncias y querellas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes a PROBOSQUE.
- Validar, resquardar y mantener actualizados los contratos, convenios y acuerdos que suscriba PROBOSQUE.
- Representar a PROBOSQUE en los asuntos laborales relacionados con sus trabajadores, a efecto de contribuir en la toma de decisiones.
- Mantener actualizado el marco jurídico de actuación de PROBOSQUE.
- Tramitar los procedimientos administrativos y de carácter legal cuya aplicación corresponda a PROBOSQUE derivado de la Legislación Federal y Estatal.
- Asesorar a las unidades administrativas de PROBOSQUE en consultas relacionadas con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de su competencia.
- Proporcionar orientación y asesoría a propietarios de terrenos forestales, cuando así lo requieran.
- Elaborar documentos de carácter legal necesarios para el funcionamiento de PROBOSQUE.
- Colaborar con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, en asuntos relacionados con las funciones propias de PROBOSQUE.
- Emitir dictámenes jurídicos, derivados de los diversos programas propios de PROBOSQUE, así como los respectivos a la autorización de permisos de aprovechamiento forestal, en el marco de los convenios firmados.



- Participar en las sesiones de los comités de Información; de Control y Evaluación; de Adquisiciones y Servicios; de
  Arrendamientos y de Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Enajenaciones y en los demás que le determine la normatividad
  vigente en la materia.
- Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos que obren en los archivos de la Unidad, o datos existentes en los sistemas informáticos, cuando así lo requieran.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H10200 CONTRALORÍA INTERNA

#### **OBJETIVO:**

Fiscalizar, controlar, evaluar, supervisar y auditar los procesos administrativos, el ejercicio del gasto público y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas a cargo de PROBOSQUE, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México

#### **FUNCIONES:**

- Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y criterios que regulan la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE.
- Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado a PROBOSQUE, así como el cumplimiento de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de transparencia, planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de PROBOSQUE.
- Vigilar los fondos y valores de PROBOSQUE.
- Verificar la adecuada aplicación de los recursos federales y estatales autorizados a PROBOSQUE, de conformidad con los convenios y acuerdos establecidos.
- Realizar, por si o a solicitud de parte, acciones de control y evaluación (operativos, supervisiones, revisiones, evaluaciones y auditorías), a las operaciones financieras y administrativas, a los sistemas y procedimientos implantados y al cumplimiento de los objetivos, programas y metas de PROBOSQUE, así como verificar su apego a las normas y disposiciones en la materia, promoviendo la mejora, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.
- Verificar que el ejercicio del gasto se realice de manera racional y de conformidad con lo autorizado.
- Recibir, tramitar, investigar y realizar el seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de PROBOSQUE.
- Recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos ciudadanos.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación, así como las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias fiscalizadoras.
- Verificar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los proveedores y contratistas con PROBOSQUE, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen, así como aplicar las responsabilidades que en su caso procedan.
- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, que constituyan responsabilidades administrativas y, en su caso, darle vista a la autoridad competente cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, existan hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos de PROBOSQUE.
- Participar en los actos de entrega y recepción de las obras y de las unidades administrativas del organismo, a efecto de verificar que se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en la materia.
- Proponer y acordar acciones de mejora para fortalecer el control interno y la gestión de PROBOSQUE y vigilar su implantación.
- Promover y vigilar la presentación oportuna de las declaraciones de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H10300 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

#### **OBJETIVO:**

Generar, recopilar y procesar la información que permita registrar y evaluar el avance en los programas implementados por PROBOSQUE.

#### **FUNCIONES:**

 Recopilar, integrar, analizar y generar información programática y presupuestal, así como elaborar el avance de metas, estadística básica, o la que provenga de registros administrativos en el ámbito de su competencia, a efecto de proporcionarla



a la Secretaría de Finanzas, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) y al Instituto de Investigación e Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), cuando sea requerida y conforme a los lineamientos aplicables.

- Presentar a la Secretaría de Finanzas, al COPLADEM y al IGECEM la información requerida para la evaluación de la gestión pública, conservando en sus archivos los expedientes que la sustenten.
- Atender los requerimientos de información extraordinaria que solicite la Secretaría de Finanzas.
- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales de la competencia de PROBOSQUE.
- Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto por programas.
- Promover y verificar la congruencia y vinculación de los programas de PROBOSQUE, con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Determinar e instrumentar las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales de PROBOSQUE.
- Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas, en la elaboración del proyecto de presupuesto por programas y enviarlo a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Verificar, de manera permanente con la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de los recursos, así como constatar el logro de los objetivos, metas y prioridades de los programas a ejecutar.
- Reportar a la Secretaría de la Contraloría y de Finanzas, los casos en que se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios o en su reglamento, así como notificar las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas.
- Revisar y validar el avance de las metas establecidas de acuerdo a la programación aprobada.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los avances de las metas contenidas en el programa anual.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de PROBOSQUE, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás ordenamientos vigentes.
- Reportar a la Secretaría de Finanzas los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) y, en su caso, actualizar y modificar en línea los que sean de su competencia.
- Recopilar y enviar a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la evaluación para la integración del informe trimestral y anual del avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas y al COPLADEM, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Recopilar la información requerida por el IGECEM para la integración y elaboración del informe y la memoria de gobierno.
- Registrar y verificar, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a partir de la firma de los convenios de coordinación y participación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H11000 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FORESTAL

#### **OBJETIVO:**

Dirigir, supervisar y evaluar las funciones técnico operativas de protección forestal de conformidad con los lineamientos establecidos en la legislación vigente.

#### **FUNCIONES:**

- Presentar y someter a consideración del Director General de PROBOSQUE los programas de difusión, inspección y vigilancia forestal, combate y control de incendios y sanidad forestal, así como el desarrollo de la industria forestal, para su autorización.
- Aplicar las normas y lineamientos para el desarrollo de las actividades de protección forestal, relacionados con el transporte de materias primas forestales, el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas y productos forestales y la ejecución de los programas de manejo forestal autorizado.
- Establecer los lineamientos para la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la protección del recurso forestal, realizando su seguimiento y control.
- Vigilar que se aplique la normatividad en la recepción, atención, control y seguimiento de las denuncias que en materia forestal se presenten ante PROBOSQUE.
- Promover acciones operativas para dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que en materia de protección forestal emitan los gobiernos Federal y Estatal.
- Planear, coordinar y desarrollar acciones de carácter operativo y de supervisión en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y con instancias oficiales cuyas funciones se relacionen con la protección de los bosques.



- Desarrollar y establecer un sistema de seguimiento y control de los programas de protección forestal, que permita evaluar los resultados obtenidos.
- Validar la propuesta del presupuesto anual de PROBOSQUE en materia de su competencia.
- Coordinar la elaboración de estudios y proyectos orientados al desarrollo de la industria y comercialización de los recursos forestales.
- Coordinar con los sectores público, social y privado la realización de acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la industria forestal de la entidad.
- Coordinar el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H11001 UNIDAD DE ATENCIÓN A ZONAS CRÍTICAS

#### **OBJETIVO:**

Programar y ejecutar acciones orientadas a la prevención y combate de la tala clandestina y de los incendios forestales, que coadyuven a preservar los recursos naturales del Estado en las zonas declaradas como críticas.

#### **FUNCIONES:**

- Promover la celebración de convenios de colaboración, con los propietarios y poseedores de terrenos forestales, que contribuyan con los servicios de vigilancia y protección de los bosques con base en los lineamientos establecidos en la materia
- Formular, en coordinación con las Delegaciones Federales en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), programas de protección forestal
- Proponer a las instancias responsables de las áreas naturales protegidas, reservas y parques nacionales, la ejecución de acciones conjuntas para la protección forestal.
- Planear y promover la impartición de cursos y la realización de reuniones en las que se aborden temas relacionados con la protección de los recursos forestales, para actualizar y capacitar al personal que realiza actividades de atención a zonas críticas
- Operar y controlar el sistema de los bienes incautados y el sistema de las acciones de inspección y vigilancia forestal, que se desarrollen en el marco de las funciones descentralizadas del Gobierno Federal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H11002 DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y SANIDAD FORESTAL

#### **OBJETIVO:**

Diseñar y ejecutar programas para la prevención, combate y control de los incendios y las enfermedades que dañen los recursos forestales, así como para protegerlos.

#### **FUNCIONES:**

- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Organizar y realizar campañas para la prevención, combate y control de incendios forestales y sanidad forestal en los bosques del Estado de México.
- Coordinar las actividades de prevención, combate y control de incendios forestales en el Estado, para evitar que los recursos silvícolas disminuyan año con año.
- Elaborar y coordinar la operación de los programas de incendios forestales y sanidad forestal de acuerdo con la normatividad establecida.
- Supervisar la operación de las torres de control para la detección de incendios, así como de las unidades móviles de atención de siniestros en predios forestales.
- Participar en el diseño y difusión de las campañas publicitarias de prevención de incendios y sanidad forestal, orientadas a concientizar a la ciudadanía de la magnitud de este problema.
- Realizar campañas encaminadas a difundir en el medio rural la prevención de incendios, así como concertar acuerdos con ejidatarios, comunidades y particulares para evitar la quema de residuos agrícolas en zonas limítrofes con el bosque.
- Coordinar acciones para la formación de brigadas municipales y brigadas voluntarias que contribuyan a vigilar y proteger las regiones silvícolas del Estado.
- Organizar y dirigir acciones para promover la participación ciudadana en la protección y conservación de los recursos forestales.
- Coordinar las acciones de apertura de brechas corta fuego, quemas controladas, cursos de capacitación, entre otros, en los lugares de mayor incidencia, como mecanismos de control de incendios.
- Diseñar e implementar programas de investigación orientados a detectar, prevenir, controlar y combatir los problemas de plagas y enfermedades forestales en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



#### 212H11003 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL

#### **OBJETIVO:**

Proteger los recursos forestales a través de la realización de acciones de inspección y vigilancia, en coordinación con dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipales, para evitar la tala clandestina, transporte, acopio, comercialización, adquisición e industrialización de los productos forestales obtenidos en contravención a las leyes en la materia.

#### **FUNCIONES:**

- Diseñar, difundir, aplicar y evaluar los lineamientos técnicos para la instrumentación de las actividades de protección forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Proponer a la Dirección de Protección Forestal, la celebración de convenios de colaboración con los propietarios y poseedores de bosques, en aspectos relacionados con servicios de vigilancia y protección.
- Participar en la elaboración de los programas de protección forestal que se formulen en coordinación con las Delegaciones Federales en el Estado de la SEMARNAT y PROFEPA y demás autoridades responsables de la preservación de las áreas naturales protegidas, reservas y parques nacionales.
- Planear y concertar acciones operativas en las zonas críticas forestales del Estado, con dependencias encargadas de proporcionar seguridad, a efecto de evitar la comisión de ilícitos forestales y salvaguardar la integridad física del personal encargado de la inspección y vigilancia forestal.
- Planear y promover reuniones e impartir cursos de capacitación orientados a actualizar al personal responsable de la protección de los bosques.
- Promover entre los propietarios de terrenos forestales la integración, capacitación y operación de grupos de vigilancia social, para salvaguardar las áreas boscosas.
- Realizar las funciones en materia de inspección y vigilancia forestal descentralizadas por la Federación, en términos de la normatividad aplicable.
- Participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H11004 DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN FORESTAL

#### **OBJETIVO:**

Difundir las acciones de protección, restauración y fomento a la producción forestal, entre los diferentes sectores de la población, para generar conciencia sobre la importancia de la preservación de los recursos naturales.

#### **FUNCIONES:**

- Diseñar y difundir, a través de los medios masivos de comunicación, programas de protección, restauración y fomento forestal.
- Organizar en coordinación con los diversos medios de comunicación, ruedas de prensa y entrevistas, así como elaborar boletines informativos y notas periodísticas en las que se difundan las acciones que realiza PROBOSQUE para proteger los recursos forestales.
- Diseñar e impulsar campañas publicitarias orientadas al cuidado y protección, restauración y fomento de los bosques del Estado.
- Elaborar, en coordinación con otras instancias del Gobierno del Estado, materiales para divulgar y difundir los programas y acciones a cargo de PROBOSQUE.
- Proporcionar cobertura a las acciones de protección, restauración y fomento forestal en el Estado, en coordinación con los sectores social y privado, para su difusión.
- Coordinar con las diferentes áreas la actualización de la información de la página WEB, de PROBOSQUE.
- Tramitar y dar seguimiento a las autorizaciones necesarias para la edición de los diversos materiales de difusión.
- Concentrar la información de las publicaciones de PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### 212H11005 DEPARTAMENTO DE DESARROLLLO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN FORESTAL OBJETIVO:

Propiciar el establecimiento y fortalecimiento de la industria forestal, además del aprovechamiento de otros recursos naturales asociados que se tengan disponibles en las comunidades, favoreciendo la diversificación de actividades productivas rentables.

#### **FUNCIONES**

- Realizar y mantener actualizado el censo de la industria forestal, a efecto de contar con un padrón que permita conocer la transformación y comercialización de los productos forestales.
- Concertar y apoyar el desarrollo de proyectos productivos orientados a la modernización e integración de industrias forestales y al desarrollo económico, social y ecológico de los productos forestales.
- Promover proyectos potenciales de inversión entre productores forestales, que contribuyan a proteger el recurso silvícola en la entidad.



- Mantener vinculación con otras instituciones que propicien apoyos en actividades propias del departamento y que contribuyan al desarrollo económico, social y sustentable de zonas forestales.
- Promover la integración de grupos de productores para potencializar la comercialización de los productos forestales.
- Difundir información de precios y oportunidades de mercado, accesible para los productores e industriales forestales en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H12000 DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL

#### **OBJETIVO:**

Diseñar programas orientados a restaurar los ecosistemas y a fomentar su producción y productividad, a efecto de contribuir al desarrollo forestal sustentable que coadyuve en el mejoramiento de la calidad de vida de los productores forestales y de la población en la entidad.

#### **FUNCIONES:**

- Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la operación de los programas y proyectos de conservación de suelos, producción de planta, forestación, reforestación, plantaciones forestales comerciales, asistencia técnica, organización y capacitación y fomento al manejo integral forestal, así como el pago por servicios ambientales hidrológicos.
- Integrar las políticas, estrategias y acciones que regulen las actividades relacionadas con la restauración, fomento, producción forestal, así como las inherentes al pago por servicios ambientales hidrológicos.
- Validar en materia de su competencia la propuesta del presupuesto anual de PROBOSQUE.
- Impulsar la ejecución de los programas y proyectos de PROBOSQUE y promover la participación de los sectores público, social y privado para su operación.
- Promover la celebración de convenios en materia forestal con los sectores público, social y privado, en los ámbitos nacional e internacional.
- Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, la actualización del inventario forestal estatal y la integración del sistema de información forestal.
- Definir, en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, los lineamientos técnicos y normativos para la realización de trabajos de producción de planta, acondicionamiento de suelos, control de escurrimientos, forestación, reforestación, plantaciones forestales comerciales, asistencia técnica, organización y capacitación, fomento al manejo integral forestal, dictaminación de programas de manejo forestal y autorización de aprovechamientos maderables.
- Promover la canalización de incentivos y/o estímulos a actividades relacionedas con restauración, plantaciones torestales comerciales y fomento al manejo integral forestal.
- Coordinar el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional, en el ámbito de su competencia.
- Promover y diseñar los lineamientos que regulen el pago por servicios ambientales hidrológicos en las zonas forestales de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H12001 UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE SUELOS FORESTALES

#### OBJETIVO:

Coadyuvar en la implementación técnica y operativa de las estrategias y acciones en materia de conservación, restauración y manejo integral de los recursos forestales de la entidad, que contribuyan al equilibrio de los ecosistemas forestales y su manejo sustentable.

#### **FUNCIONES:**

- Participar en la formulación de los programas y proyectos de restauración y fomento forestal que serán implementados en las zonas forestales, así como supervisar su adecuada ejecución.
- Colaborar en la formulación de los presupuestos y en la integración de los expedientes técnicos para la ejecución de los programas y proyectos de la Dirección.
- Proponer la aplicación de incentivos y/o estímulos para fortalecer la participación de los productores y de la sociedad en las acciones de restauración y fomento al manejo integral forestal.
- Gestionar el apoyo y participación de dependencias federales, estatales y municipales, cuyas funciones se vinculen con los procesos de producción de planta y con la restauración y fomento del manejo integral forestal, susceptibles de implementarse en la entidad.
- Supervisar y realizar el seguimiento de los trabajos de acondicionamiento de suelos, construcción de presas de gavión, de reforestación y aquellos que se requieran para la restauración integral de cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias.
- Gestionar y realizar el seguimiento correspondiente para la actualización del inventario estatal forestal y del sistema de información forestal.
- Verificar el avance de las metas establecidas en los programas de producción de planta forestal, reforestación, apoyo a las
  plantaciones comerciales, asistencia técnica a la producción forestal, estudios de manejo integral forestal y pago por servicios



ambientales hidrológicos, de conformidad con el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México vigente, así como verificar su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.

- Realizar el seguimiento a la operación y desarrollo de las Unidades de Manejo Forestal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H12002 DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE PLANTA

#### **OBJETIVO:**

Producir, cuantitativa y cualitativamente, la planta necesaria para cumplir con los programas de forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales en la entidad.

#### **FUNCIONES:**

- Elaborar y coordinar operativamente el programa anual de producción de planta, para satisfacer las necesidades de forestación, reforestación y establecimiento de plantaciones forestales comerciales.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Producir oportunamente las especies de árboles con la calidad requerida por los programas de forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales.
- Elaborar y divulgar el manual de producción de planta.
- Habilitar permanentemente la infraestructura instalada en los viveros para su óptima operación.
- Mantener los viveros forestales en condiciones adecuadas para el óptimo desarrollo de las plantas que se producen.
- Proporcionar asesoría técnica para el establecimiento de viveros municipales de carácter social, a efecto de impulsar la producción de árboles forestales.
- Elaborar y operar el programa anual de colecta de germoplasma forestal para la producción de planta.
- Proponer la celebración de convenios con el sector público, social y privado para la producción de planta en vivero.
- Implementar mecanismos para la venta y/o intercambio de planta y semilla forestal.
- Supervisar e informar los avances del programa de colecta de germoplasma y producción de planta.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H12003 DEPARTAMENTO DE REFORESTACIÓN

#### **OBJETIVO:**

Fomentar la restauración y conservación de los recursos silvícolas en el Estado de México, a través de la reforestación planificada de los bosques, en coordinación con los sectores público, social y privado, para proteger los ecosistemas forestales estatales.

#### **FUNCIONES:**

- Elaborar y coordinar la operación del Programa Anual de Reforestación, considerando como elemento de planeación los frentes de trabajo ubicados en las cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación del Programa Estatal de Reforestación, en coordinación con los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia.
- Identificar las áreas prioritarias de los bosques a restaurar, a efecto de realizar acciones y proyectos de reforestación.
- Realizar y promover acciones para la protección y mantenimiento de las zonas reforestadas.
- Promover la recuperación de áreas de aptitud forestal y preferentemente forestal, que actualmente tienen otros usos, mediante la realización de trabajos de reforestación.
- Promover la restauración de cuencas y subcuencas hidrológicas prioritarias, mediante la ejecución de acciones de forestación, reforestación y de conservación de suelos y agua.
- Promover el acondicionamiento del suelo, previo a los trabajos de reforestación.
- Fomentar acciones que permitan una mayor participación de la sociedad en las actividades de reforestación, así como en la protección y mantenimiento en las áreas forestales.
- Promover el establecimiento de módulos demostrativos de reforestación en diferentes condiciones ecológicas y realizar el seguimiento de su desarrollo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### 212H12004 DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS PLANTACIONES COMERCIALES OBJETIVO:

Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales para la producción de materias primas utilizadas en la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía y otros usos, así como coordinar las actividades de mejoramiento genético y biotecnología forestal.



#### **FUNCIONES:**

- Elaborar y coordinar la operación de los programas de Plantaciones Forestales Comerciales, de Mejoramiento Genético y Biotecnología Forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Promover entre los sectores social y privado, el establecimiento de plantaciones con especies de rápido crecimiento, apropiadas para las áreas potenciales identificadas.
- Gestionar apoyos e incentivos en materia de desarrollo y comercialización para los dueños o poseedores de plantaciones forestales comerciales.
- Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los técnicos y productores forestales para el establecimiento, desarrollo y comercialización de plantaciones, así como la gestión institucional de trámites, apoyos e incentivos.
- Establecer vínculos e intercambiar experiencias con los sectores público o privado en los ámbitos nacional e internacional, sobre la adecuación e instrumentación de proyectos exitosos.
- Producir, en coordinación con el Departamento de Producción de Planta, germoplasma mejorado y planta de alta calidad de las especies de rápido crecimiento con mayor demanda en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H12005 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA PRODUCCIÓN FORESTAL

#### **OBJETIVO:**

Apoyar a los dueños y poseedores de los recursos forestales para su incorporación al proceso productivo, en un marco de eficiencia económica, viabilidad ecológica y beneficio social.

#### **FUNCIONES:**

- Elaborar y coordinar la operación del Programa Anual de Asistencia Técnica a la Producción Forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Elaborar programas para la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones de productores forestales.
- Proporcionar asesoría y capacitación a los dueños y poseedores de los recursos forestales que cuentan con un programa de manejo forestal, y/o con industria del sector social.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de producción forestal a las unidades de manejo para mejorar su operación y desarrollo.
- Asesorar y capacitar a los productores forestales en aspectos relacionados con la aplicación de la legislación forestal vigente.
- Diseñar y desarrollar esquemas eficientes de organización productiva para el aprovechamiento óptimo y sostenido de los recursos forestales, así como fomentar el intercambio y conocimiento de experiencias exitosas.
- Asesorar a los dueños y poseedores de terrenos forestales y al sector privado, en la conformación de asociaciones para el manejo, protección, restauración, aprovechamiento e industrialización de sus recursos forestales.
- Elaborar, en coordinación con las dependencias e instituciones que participan en el Comité de Educación y Cultura Forestal, el programa anual correspondiente para promover la cultura forestal entre los diferentes sectores de la sociedad.
- Realizar ferias, exposiciones y eventos diversos para promover entre la ciudadanía la educación y la cultura forestal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H12006 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL

#### **OBJETIVO:**

Impulsar la incorporación de las áreas forestales potenciales productivas de la entidad al manejo integral forestal y regular su aprovechamiento con estricto apego a la normatividad aplicable, tomando en consideración los principios técnicos y ecológicos que aseguren su permanencia y la generación de beneficios económicos y sociales, así como promover el programa para el pago por servicios ambientales hidrológicos.

#### **FUNCIONES:**

- Elaborar y coordinar la operación del Programa de Estudios de Manejo Integral Forestal.
- Integrar los expedientes técnicos de los programas y proyectos de estudios de manejo integral forestal, de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.
- Asesorar y capacitar a productores y técnicos forestales para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables.
- Elaborar estudios y proyectos que contribuyan a la recuperación y al incremento de la producción, así como al mejoramiento de los recursos forestales.
- Supervisar y evaluar la ejecución de programas de manejo forestal para el aprovechamiento maderable.
- Promover el programa para el pago por servicios ambientales hidrológicos del Estado de México, a efecto de contribuir a propiciar la conservación y protección de las zonas forestales.



- Dictaminar los programas para el manejo forestal, a fin de otorgar la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables.
- Realizar el control estadístico de las autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable.
- Elaborar el informe anual de la producción forestal maderable del Estado de México.
- Atender las solicitudes de aprovechamiento de recursos forestales en terrenos diversos a los forestales.
- Promover y difundir, entre los productores forestales y técnicos, los programas de apoyo al manejo integral forestal.
- Mantener actualizado el registro de los Prestadores de Servicios Técnicos Forestales.
- Promover la actualización del inventario estatal forestal y del sistema de información forestal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H14000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### **OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar y autorizar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, así como los servicios generales de PROBOSQUE, con el propósito de lograr su óptimo aprovechamiento, con base en las políticas establecidas en la materia.

#### **FUNCIONES:**

- Administrar, dirigir y validar los movimientos del personal de PROBOSQUE como altas, bajas, cambios, permisos, licencias, entre otras, de conformidad con la normatividad establecida en la materia, así como promover acciones para su capacitación, adiestramiento, motivación e incentivación.
- Coordinar y supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y servicios de PROBOSQUE y vigilar su aplicación.
- Vigilar que se lleve a cabo, de manera oportuna y apropiada, la adquisición de bienes muebles, equipo, refacciones, materiales y la contratación de servicios para el cumplimiento de las funciones de PROBOSQUE.
- Verificar y controlar la recepción, almacenamiento y distribución de los recursos materiales que solicitan las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Verificar el uso adecuado de la infraestructura informática de PROBOSQUE, a efecto de contribuir a su optimización y aprovechamiento.
- Coordinar la integración y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de PROBOSQUE.
- Vigilar y coordinar la adecuada y oportuna prestación de los servicios generales a las diferentes unidades administrativas de PROBÓSQUE.
- Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas de PROBOSQUE, el presupuesto anual de egresos, así como supervisar su ejercicio y aplicación.
- Vigilar y supervisar que los recursos presupuestales autorizados y los bienes y valores de PROBOSQUE se manejen de manera racional.
- Instruir, coordinar y gestionar la recepción de fondos financieros, así como realizar los pagos con base en la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar el registro y control del avance financiero de los programas de inversión ejecutados por las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Observar y difundir las normas y controles de fiscalización que emita la Secretaría de la Contraloría.
- Instruir y coordinar la elaboración de los informes contables y financieros de PROBOSQUE y presentarlos con oportunidad a las instancias correspondientes.
- Coordinar la integración y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de PROBOSQUE, de conformidad con las normas y
  procedimientos establecidos en la materia.
- Participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H14001 UNIDAD DE INFORMÁTICA

#### **OBJETIVO:**

Diseñar los sistemas e instalar los programas informáticos que permitan atender las necesidades de procesamiento de información de las unidades administrativas de PROBOSQUE.

#### FUNCIONES:

- Difundir y verificar el cumplimiento de las normas para la administración y operación de los recursos informáticos, emitidos por las instancias correspondientes.
- Desarrollar e implementar sistemas informáticos que coadyuven al funcionamiento y faciliten la toma de decisiones en las diferentes áreas de PROBOSQUE.



- Coordinar con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el desarrollo de sistemas y la compra de equipo de cómputo que requiera PROBOSQUE.
- Fomentar y vigilar el uso adecuado del equipo de cómputo, así como proporcionar el mantenimiento preventivo oportuno.
- Analizar conjuntamente con el Director de Administración y Finanzas los requerimientos de equipo de cómputo presentados por las unidades administrativas de PROBOSQUE, para su trámite y autorización correspondiente.
- Elaborar el diagnóstico del estado que guarda el equipo de cómputo, a efecto de solicitar los servicios de mantenimiento y/o reparaciones que se requieran.
- Proporcionar asistencia técnica a las unidades administrativas de PROBOSQUE que cuenten con equipo de cómputo, para el desarrollo e implantación de sistemas.
- Elaborar, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales, los inventarios de entradas y salidas del equipo y
  materiales de cómputo de PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H14002 DEPARTAMENTO DE PERSONAL

#### **OBJETIVO:**

Coordinar y dirigir las acciones orientadas a eficientar la administración del personal adscrito a PROBOSQUE.

#### **FUNCIONES:**

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de administración y desarrollo de personal.
- Proponer e instrumentar mecanismos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo de personal de PROBOSQUE.
- Mantener actualizada la plantilla de personal para el adecuado registro y control de las plazas adscritas a PROBOSQUE.
- Realizar los movimientos del personal como altas, bajas, cambios de adscripción, nivelaciones, promociones, permisos y vacaciones entre otros, de conformidad con la normatividad vigente establecida.
- Registrar la asistencia, retardos, permisos, faltas y demás incidencias en que incurra el personal adscrito a PROBOSQUE.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Elaborar la nómina por concepto de servicios personales.
- Vigilar la correcta asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en la plantilla de personal autorizada.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas a servidores públicos de PROBOSQUE.
- Atender las demandas de prestadores de servicio social en apoyo a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Promover, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los cursos de capacitación y adiestramiento, que coadyuven a la superación individual y colectiva del personal adscrito a PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H14003 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

#### **OBJETIVO:**

Adquirir bienes y contratar servicios de conformidad con los lineamientos, normas y políticas establecidos en la materia, así como suministrar con oportunidad los bienes y servicios para el desarrollo de las actividades de PROBOSQUE.

#### **FUNC!ONES:**

- Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de PROBOSQUE, con base en el presupuesto autorizado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Desarrollar los diferentes procesos adquisitivos y de contratación de servicios con base en las necesidades de las áreas usuarias.
- Realizar y mantener actualizados los inventarios de materiales de PROBOSQUE, a efecto de controlar las existencias, entradas y salidas del almacén.
- Aplicar los mecanismos para controlar los activos fijos propiedad de PROBOSQUE y verificar su buen uso y manejo, así como el estado que quardan los mismos.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
- Realizar revisiones a los vehículos asignados a las unidades administrativas de PROBOSQUE, para verificar su estado físico, así como llevar a cabo el registro, control, levantamiento de inventarios, elaboración y actualización de los resguardos correspondientes.
- Realizar el seguimiento a los siniestros ocurridos a los bienes muebles de PROBOSQUE, así como recopilar ios documentos necesarios para proceder, en su caso, a la baja respectiva.



- Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE.
- Proporcionar los servicios generales que requieran las instalaciones de PROBOSQUE, para garantizar su conservación y adecuado funcionamiento.
- Realizar el registro en el Sistema Integral de Control Patrimonial y en el Sistema Alterno de Registro y Control, según corresponda, los movimientos de alta y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de PROBOSQUE.
- Gestionar el pago de impuestos y derechos de los vehículos que comprenden la plantilla vehicular de PROBOSQUE.
- Desarrollar los procesos de enajenación de los bienes muebles que concluyan su utilidad en PROBOSQUE.
- Llevar a cabo la verificación de gases contaminantes, a las unidades que integran el parque vehicular de PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H14004 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

#### **OBJETIVO:**

Efectuar el registro de las afectaciones presupuestales del ejercicio del gasto corriente y de inversión generadas por las unidades administrativas de PROBOSQUE, así como promover la ejecución de acciones encaminadas a racionalizar y eficientar los recursos financieros.

#### **FUNCIONES:**

- Aplicar las normas, políticas y procedimientos establecidos en materia de administración y recursos financieros.
- Difundir los lineamientos para la elaboración y aplicación de los presupuestos de ingresos y egresos de PROBOSQUE.
- Registrar y contabilizar, en los sistemas de control presupuestal y contable autorizados, la aplicación de los recursos financieros de PROBOSQUE.
- Integrar las transferencias, ampliaciones, reducciones y modificaciones de partidas a los presupuestos autorizados y realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas.
- Tramitar la liberación de los recursos financieros necesarios para la operación de los programas de PROBOSQUE.
- Registrar y controlar el presupuesto de egresos y de inversión autorizado a PROBOSQUE.
- -- Realizar el cálculo de las depreciaciones, revaluación y amortización de los bienes muebles e inmuebles.
- Elaborar mensualmente los estados financieros de PROBOSQUE, para conocer el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y presentar la información financiera a las instancias correspondientes.
- Conservar en resguardo los valores en custodia propiedad de PROBOSQUE.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H15000 COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

#### **OBJETIVO:**

Promover, dirigir y coordinar los programas y acciones a cargo de las Delegaciones Regionales Forestales para la protección, restauración y fomento integral de los recursos forestales de la entidad.

#### **FUNCIONES:**

- Realizar, en coordinación con las Delegaciones Regionales Forestales, los integrantes de la cadena productiva y con las organizaciones de productores forestales de cada región, acciones orientadas a impulsar la protección, restauración y fomento forestal
- Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos que deben observar las Delegaciones Regionales Forestales para la preservación de los recursos forestales en la entidad.
- Promover la integración de corporaciones y brigadas forestales que vigilen y protejan los bosques contra incendios, tala y
  plagas forestales, en las que participen autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones no gubernamentales
  (ONG'S), dueños y poseedores del recurso forestal y grupos voluntarios.
- Promover, concertar y celebrar convenios con propietarios de predios ejidales, comunales, particulares, ayuntamientos, ONG'S y otras instancias, a efecto de realizar acciones de restauración, fomento y protección en las diferentes Delegaciones Regionales Forestales.
- Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los programas desarrollados por las Delegaciones Regionales Forestales.
- Promover y coordinar la difusión, que realizan las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, de la cultura forestal
  orientada a la protección, preservación y aprovechamiento integral de los bosques y selvas del Estado de México.
- Participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 212H15010-212H15017 DELEGACIONES REGIONALES FORESTALES (8)

#### **OBJETIVO:**

Promover e instrumentar programas y acciones que contribuyan a la protección, restauración y fomento integral de los recursos forestales, para conservar e incrementar la cubierta de bosques y selvas y su productividad en las regiones forestales del Estado de México.



#### **FUNCIONES:**

- Establecer relación permanente con las autoridades municipales, estatales y federales y con otras instancias ubicadas en la región, para promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer el desarrollo silvícola en el Estado.
- Promover la capacitación y asesorar a los integrantes de la cadena productiva forestal, así como supervisar la elaboración y
  ejecución de los programas de manejo forestal y de plantaciones forestales comerciales.
- Promover y asesorar sobre la elaboración de estudios para el aprovechamiento de terrenos diversos a los forestales.
- Promover y ejecutar acciones relacionadas con la producción, mantenimiento y comercialización de árboles forestales, frutales y ornamentales en los viveros, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos establecidos en la materia.
- Integrar y actualizar datos estadísticos sobre la actividad forestal registrada en las diferentes regiones forestales.
- Promover y asesorar a los productores en el desarrollo de proyectos productivos relacionados con la actividad forestal.
- Promover en las Regiones Forestales, la certificación de los predios que realizan un adecuado manejo forestal.
- Implementar y ejecutar programas y acciones para mejorar las plantaciones forestales comerciales en las diferentes regiones del Estado.
- Promover la concertación de convenios con propietarios de predios ejidales, comunales, particulares, Ayuntamientos, ONG'S y otras instancias, a efecto de realizar acciones de restauración, fomento y protección en las diferentes regiones de la entidad.
- Proporcionar asesoría a los productores forestales, respecto de las fuentes de financiamiento para impulsar proyectos productivos en las regiones, así como promover la comercialización de los productos forestales de procedencia legal.
- Promover y difundir la cultura forestal del cuidado, preservación y aprovechamiento integral de los bosques y selvas del Estado de México.
- Identificar y monitorear fuentes de germoplasma forestal de interés regional para su colecta.
- Identificar y promover áreas forestales con potencial para el pago de servicios ambientales, así como para plantaciones forestales comerciales y para fines de restauración.
- Promover e impulsar la vinculación con prestadores de servicios técnicos que coadyuven al mejor manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de la región.
- Colaborar en la presentación de denuncias por el aprovechamiento ilegal de recursos forestales y de cambios de uso de suelo, así como informar sobre probables ilícitos forestales en flagrancia cometidos en las regiones.
- Promover y coordinar entre los tres órdenes de gobierno y entre los dueños y poseedores de recursos forestales y grupos voluntarios, la integración de brigadas para el combate de incendios forestales.
- Identificar e informar sobre la presencia de plagas y enfermedades forestales y asesorar los trabajos para su control y combate, así como supervisar la restauración en cada región.
- Ejecutar e informar las acciones administrativas inherentes al manejo de los recursos humanos, materiales y financieros derivadas de cada uno de los programas ejecutados en las Regiones Forestales.
- Informar al área que corresponda, los avances registrados en el periodo, de cada uno de los programas ejecutados en la delegación regional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### VIII. Directorio

Dr. Eruviel Ávila Villegas Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano Secretario del Medio Ambiente

Ing. Francisco Javier Franco Ávila Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México

Ing. Rafael Gerardo Duarte Herrera Director de Protección Forestal



Lic. María Eugenia Domínguez Rex Directora de Restauración y Fomento Forestal

Lic. Javier Neme Levet
Director de Administración y Finanzas

Lic. Sol Alejandra Lara Kock Coordinadora de Delegaciones Regionales

> Lic. María Elena Moron Uribe Jefa de la Unidad Jurídica

**Ing. Arturo Moreno Ángeles** Jefe de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez Contralor Interno

IX. Validación

Por la Secretaría del Medio Ambiente

Lic. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano Secretario del Medio Ambiente (Rúbrica)

Ing. Francisco Javier Franco Ávila
Director General de la Protectora de Bosques del Estado
de México
(Rúbrica)

Ing. Rafae! Gerardo Duarte Herrera Director de Protección Forestal (Rúbrica)

Lic. María Eugenia Domínguez Rex Directora de Restauración y Fomento Forestal (Rúbrica)

**Lic. Sol Alejandra Lara Kock**Coordinadora de Delegaciones Regionales
(Rúbrica)

Ing. Arturo Moreno Ángeles
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

Lic. Javier Neme Levet
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica)

Lic. María Elena Moron Uribe Jefa de la Unidad Jurídica (Rúbrica)

L. C. Iker Renato Guadarrama Sánchez Contralor Interno (Rúbrica)

Por la Secretaría de Finanzas

Lic. Gerardo A. Ruiz Martínez Director General de Innovación (Rúbrica)

#### X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 2 de abril de 2008, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Fecha de actualización, abril de 2012.

#### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente 897/2011, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA EUGENIA TAPIA GARCIA, en contra de INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANONIMA, mediante auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando: a) El cumplimiento de contrato de compraventa celebrado entre las partes, b) El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del terreno y la casa marcada con el número 21 de las calles de Río de Janeiro, del Fraccionamiento "Valle Dorado", en Tlalnepantla, Estado de México, antes casa tipo C-7, construida en el lote No. 5 de la manzana 81 del mismo Fraccionamiento y c) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.-Dov fe.

Auto que ordena la publicación del edicto veintitrés de febrero de dos mil doce, expedido por el Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

542-A1.-17, 28 mayo y 6 junio.

#### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B". EXPEDIENTE: 1580/08. SE CONVOCAN POSTORES.

del avalúo.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de abril del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario seguido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., en contra de ORTIZ ESTRADA MANUEL y OTRO, expediente 1580/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día siete de junio de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en el departamento cinco del edificio Rojo "D" marcado con el número oficial Rojo D-5, construido sobre el lote noventa y nueve de la calle Pensamiento del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen".

M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes

Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- México, Distrito Federal, a 16 de abril del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Freís Salinas.-Rúbrica.

1906.-16 v 28 mayo.

#### JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FIANZAS MONTERREY, S.A. en contra de MARISELA HERNANDEZ LOPEZ Y RAMON BUSTAMANTE ROJAS, expediente número 514/2009, Secretaría "B", el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó los autos de fechas veinticinco de abril y dos de mayo del dos mil doce que en su parte conducente dicen: Se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de junio del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien embargados consistentes en el inmueble ubicado en casa Valle de Tulancingo número 89. Colonia Valle de Aragón Tercera Sección en Ecatepec, Estado de México. C.P. 55280. . ." ". . . por la cantidad de \$1,487,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionadas respectivamente y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fiiada para el citado remate de los muebles antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado. como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico El Diario de México, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ecatepec, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. . . ".-Notifíquese.- México, D.F., a 02 de mayo del 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1902.-16, 22 y 28 mayo.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN ALBERTO MUNGUIA MUNGUIA y MARIA DEL ROCIO CARRILLO CABRERA, número de expediente 540/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día once de junio de dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: vivienda número diez, del condominio marcado con el número oficial veintiuno, de la calle Libertad, lote número dieciocho, de la manzana veintisiete, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$ 421,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por medio de edictos que se fijen por tres veces dentro de nueve días.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1899.-16, 22 y 28 mayo.



## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CONJUNTO LA PRESA, S.A., se hace saber que JAIME SILVA GARCIA Y LA SUCESION DE CARLOS SILVA GARCIA, promueve Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 157/2011, en contra de CONJUNTO LA PRESA, S.A., de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura que haga el hoy demandado ante Notario Público a nuestro favor de la escritura de compraventa respecto del inmueble y construcción edificada que se ubica en la calle Central Unidad lote 4, condominio Industrial La Presa, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, oficial y actualmente identificado como calle cerrada San Juan número 20, en la que se encuentra la bodega con número de lote 4, Fraccionamiento Industrial La Presa, en la Colonia San Juan Ixhuatepec, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m (veinte metros ) linda con calle Central Unidad cerrada San Juan; al sur: 20.00 m (veinte metros) linda con lote 9; al oriente: 50.00 m (cincuenta metros) linda con lote 6; al poniente: 50.00 m (cincuenta metros) linda con lote 2, con una superficie de 1,000.00 m2, (un mil metros cuadrados). El cual se encuentra debidamente inscrito a favor del vendedor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la escritura número 100,812 del 13 trece de junio de 1985, volumen 2962, ante la Notaría número 6 en el Distrito Federal; B) La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble antes descrito, bajo la escritura número 100,812 del trece de junio de 1985, volumen 2962, pasada ante Notario Público No. 6, en el Distrito Federal; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 21 veintiuno de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno, celebramos en calidad de promitentes compradores con la sociedad mercantil "Conjunto La Presa, S.A.", en su calidad de vendedores contrato preliminar de compraventa, fecha desde la cual los suscritos tenemos la posesión originaria de manera pacífica, pública y continua del bien inmueble antes mencionado, como se acredita con la copia certificada del documento base de la acción. 2.- Que el bien inmueble tiene una superficie total de 1,000 m2, (un mil metros cuadrados), y colindancias mencionadas en la prestación marcada con la letra A). 3.- Las partes contratantes convenimos que el precio de la operación sería por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada en los términos de la cláusula segunda del contrato, expidiéndose a nuestro favor la carta de instrucción de fecha 8 de junio de 1993 y recibo de pago finiquito por conducto de su Director General Arquitecto Roberto Díaz Arciniega. 4.- Cabe señalar que al momento en que fuera celebrado el contrato de compraventa de la presente litis, fue celebrado en la misma fecha contrato de Financiamiento, Administración General de Obras y Adeudos entres los suscritos y la moral demandada, tal como se acredita con la copia del contrato antes descrito, entregando incluso la moral demandada carta de entrega de fin de obra, en la que entregaron la bodega mencionada con antelación, misma que fuera dirigida a los suscritos en fecha 11 de septiembre de 1982. 5.- Una vez adquirido el bien inmueble y se nos diera la posesión, tramitamos y pagamos el traslado de dominio, como se acredita con la copia certificada de la manifestación de traslado de dominio, y a partir de esa fecha hemos venido cubriendo los servicios de predio y agua a nuestro favor. 6.- Como se desprende de la cláusula quinta del contrato de promesa de compraventa la parte promitente vendedora se comprometió al momento de la firma a escriturar ante el Notario Público que los demandados designaran una vez que fuera liquidado en su totalidad el importe y accesorios consignados en el contrato base de acción, situación que no ha ocurrido, y no obstante habérselo requerido a través de diversos requerimientos de manera extrajudicial, moral demandada se ha negado, sin motivo y razón justificada a acudir

ante el Notario Público a efecto de otorgar su firma y así escriturar. 7.- A fin de acreditar la personalidad de los CARLOS XAVIER SANCHEZ SILVA, MARIA TERESA SILVA GARCIA y SUSANA SILVA GARCIA COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE BIENES DE C. CARLOS SILVA GARCIA, se adjunta los documentos públicos: Testimonio de escritura pública número 262,362 de fecha 27 de marzo de 1995, en el cual se hizo constar el testamento público abierto otorgado por Don CARLOS SILVA GARCIA, tal y como se acredita con la copia certificada de la radicación vía Notario del Juicio Testamentario a bienes de Don CARLOS SILVA GARCIA. Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, se ordena emplazar a CONJUNTO LA PRESA, S.A., través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

El presente se expide en fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica. 495-A1.-8, 17 y 28 mayo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

DAVID JUAREZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente marcado con el número 567/09, relativo al Juício Ordinario Civil, demando en contra de SEPTIMO GONGORA SANSORES v GUILLERMO HIDALGO RANGEL, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el actor tiene el pleno dominio y propiedad del inmueble ubicado en la calle Viveros de Tlalnepantla número 14 B, Colonia Viveros de La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; B) La entrega que deberán de hacer los demandados del inmueble mencionado, con sus frutos y accesiones al actor; C) El pago de una renta mensual, contada a partir de la ilegal ocupación del inmueble por parte de los demandados, hasta la desocupación y entrega del mismo, en ejecución de sentencia y a juicio de peritos; D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: El actor manifiesta ser propietario del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle Viveros de Tialnepantla número 14-B, de la Colonia Viveros de La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, acreditando su dicho con el testimonio notarial de la escritura pública número quince mil sesenta y seis, volumen trescientos setenta y siete, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Diecisiete del Estado de México. inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en cinco metros sesenta centímetros con propiedad particular; al sureste: en cinco metros sesenta centímetros con calle Viveros de Tlalnepantla; al suroeste: en veintiséis metros cincuenta centímetros con propiedad particular; al noroeste: en veintiséis metros cincuenta centímetros con propiedad particular, superficie construida en dos plantas, ciento cuatro metros cuadrados, planta baja consta de estancia, comedor, vestíbulo, cocina y toillet, superficie de cincuenta y dos metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del actor. El día treinta de enero de dos mil nueve, al intentar tomar posesión el hoy actor del inmueble referido, este se encontró ocupado por SEPTIMO GONGORA SANSORES quien manifestó ser el dueño del



inmueble al haberlo adquirido de GUILLERMO HIDALGO RANGEL, negándose dicha persona a desocupar el inmueble, realizando la última solicitud de desocupación extrajudicial el día treinta de mayo de dos mil nueve, razón por la cual el actor demanda la reivindicación de dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado GUILLERMO HIDLAGO RANGEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a al demandado GUILLERMO HIDALGO RANGEL por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil once.-Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto: autos de fechas quince de julio de dos mil once y diecisiete de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

495-A1.-8, 17 y 28 mayo.

#### JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 484/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OSCAR LOPEZ GARCIA, en contra de HERNAN MAURICIO CARREON LEON y PABLO GONZALO CARREON LEON, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, se ordenó emplazar al codemandado HERNAN MAURICIO CARREON LEON, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial: fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: 1. a) El cumplimiento de las cláusulas segunda, inciso 2ª y quinta, del contrato privado de compraventa celebrado por el suscrito y el señor PABLO GONZALO CARREON LEON, en representación del señor HERNAN MAURICIO CARREON LEON, con fecha cuatro de septiembre de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en las calles de Calpulli norte número treinta y ocho, de la Colonia La Cruz Comalco, San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca, Estado de México, consistente en el lote dúplex diez, variable "A", manzana "L". b). El cumplimiento de la cláusula séptima del contrato privado de compraventa celebrado por el suscrito y el señor HERNAN MAURICIO CARREON LEON, con fecha treinta de noviembre de dos mil diez, respecto del inmueble antes citado. 2. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público que elija el suscrito. 3. El pago de la cantidad de \$38,000.00, (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional fijada en la

clausula cuarta, inciso A, del contrato de referencia celebrado el cuatro de septiembre de 2010, en caso de incumplimiento a la obligación de otorgar y firmar la escritura, de compraventa. 4. En caso de que no se pueda obtener el otorgamiento y firma de escritura, por cualquier causa y se rescinda este contrato, el pago de los intereses generados, sobre el importe de la cantidad pagada a los vendedores que es de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); calculados al tipo legal, desde la fecha en que recibieron dichas cantidades entregadas por el suscrito. 5. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de abril del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. 1778.-8, 17 y 28 mayo.

#### JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1062/2011. SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido DOT BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMON RODRIGUEZ SANCHEZ y NORMA TERESA AGUILA VERA, expediente 1062/2011, Secretaría "B", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en departamento 501, edificio "A", lote 1, Condominio Mixto Molino. fracción restante del predio Ex-Hacienda del Pedregal, conjunto urbano Hacienda del Pedregal, Boulevard Ignacio Zaragoza No. 8. Colonia Monte María, manzana III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día siete de junio del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los postores exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Lev. una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares de costumbre de dicha Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de abril de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

534-A1.-16 y 28 mayo.

#### JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ESTEBAN HERNANDEZ GARCIA y CRUZ LIDIA GONZALEZ SERAFIN, con número de expediente 1330/2010, Secretaría "B", la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha veintisiete de abril del dos mil doce que en su parte conducente dice: ". . . Se señalan las once horas con treinta minutos del día siete de junio del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda tres del lote noventa de la manzana ciento cuatro de la calle Sexta cerrada de Bosques de Argentina del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado Los Héroes de Tecámac II,

Sección Bosques, ubicado en Tecámac, Estado de México. sirviendo como base para el remate la cantidad de \$385,000.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. . . ". . . siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta. para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia, convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Tecámac, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. . .".-Notifíquese.- México, D.F., a 27 de abril de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

534-A1.-16 y 28 mayo.

#### JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUADALUPE JIMENEZ ORDAZ y EULALIA HERRERA HERNANDEZ, expediente número 676/2007, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, en resolución dictada por audiencia de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, se señaló para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda con la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo, del bien inmueble que se identifica como: casa A, del lote 183, de la manzana 53, de la calle Retorno 14 Cielo, del Conjunto Habitacional "Ciudad Cuatro Vientos", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 209,280.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, se señalan las once horas con treinta minutos del día siete de junio del año dos mil doce, debiendo los postores consignar previamente, por medio de billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, convóquese postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1898.-16 y 28 mayo.

#### JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE 1443/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MARTINEZ

VILLEGAS EDGAR NOE, expediente 1443/2008. El C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil doce. - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora. se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae. como lo solicita, se le tiene exhibiendo el folio real actualizado a que hace mención, el cual deberá obrar en autos como corresponde, para ser tomado en cuenta en el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en primera almoneda, a las diez horas del día siete de junio del año en curso, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$185,200.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, y conforme al convenio celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, clausula cuarta, se le faculta para el caso de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía. pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional competente-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.- Doy fe.- México, D.F. a 23 de abril del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.- Rúbrica.

1897.-16 y 28 mayo.

#### JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL GOBIERNO FEDERAL en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de HUGO MIRANDA ALARCON, expediente 590/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las trece horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo, "Ocho B", calle Retorno Once Brisa, número oficial ocho, lote de terreno número veintisiete, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base la cantidad de \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), precio de retasa obtenido del avalúo actualizado con fecha cinco de marzo del año en curso, siendo postura legal la gue cubra sus dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

534-A1.-16 y 28 mayo.



#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADA: PERLECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1146/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por LAURA HERNANDEZ LEYVA, en contra de PERLECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión a mi favor del bien inmueble ubicado en la calle de Valle de Guadiana, manzana 1, lote 20, supermanzana seis, número oficial 239, Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55280, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis. C).- La inscripción a mi favor del inmueble antes referido, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace más de 12 años, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en calle Valle de Guadiana manzana 1, lote 20, supermanzana seis, número oficial 239, Fraccionamiento Valle de Aragón, dentro de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55280, inmueble que es identificado como casa planta baja, tipo dúplex y que se encuentra sujeto al régimen de propiedad en condominio, mismo que poseo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 31 de marzo de 1998, hasta la presente fecha, ostentándome como poseedora de buena fe y con la calidad de dueña del inmueble motivo del presente juicio va que he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera en mi favor "PERLECH" S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal el Arquitecto BALTAZAR PEREZ VAZQUEZ, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 1998, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la Legislación Civil aplicable. 3.- Presento el recibo de pago del impuesto predial del año 2010 y traslado de dominio en original expedidos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a favor de la suscrita, con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda, 4.- Que en virtud de encontrarme posevendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para usucapir bienes inmuebles, es que acudo ante Usted para demandar de "PERLECH" S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio, y que se encuentra registrado bajo la partida 896, volumen 1374, libro primero, sección primera y aparece inscrito a favor de "PERLECH" S.A. DE C.V., 5.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total aproximada de 97.00 metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: al norte: en 7.00 metros con el estacionamiento y entrada principal sobre Valle de Guadiana, al sur: en 7.00 metros con propiedad privada que corresponde al lindero de recámara y pozo de luz, al oriente: en 13.90 metros con propiedad privada, al poniente: en 13.90 metros con propiedad particular, lo anterior, se corrobora mediante las copias certificadas del apéndice de inscripción en el cual se encuentra agregado el instrumento público número cincuenta y dos mil cuarenta, pasado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal, donde se hace constar la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y particularmente en el documento consistente en Reglamento Condominal del inmueble de referencia (apéndice de la inscripción de la partida 896-897, volumen 1374, libro primero, sección primera) en el cual señala

que cuenta con área de estacionamiento para dos vehículos, cuyos cajones tienen la medida de 5.00 x 2.50 metros dando lo anterior como resultado una superficie de 12.50 metros que al sumaria con la superficie de 84.50 metros a que refiere el mismo Reglamento Condominal, así como la fracción I del capítulo de declaraciones del contrato en comento y base de la presente acción, y nos da un total de 97.00 metros como superficie total aproximada. 6.- Respecto al cumplimiento de la obligación de pago por parte de la suscrita en relación al precio pactado con la hoy demandada en el contrato privado de compraventa celebrado con fecha 26 de febrero de 1998, manifiesto como lo acredito que el pago fue satisfecho en su totalidad y perfeccionándose así el contrato en comento, siendo que el último pago realizado por la suscrita a la vendedora finiquitando así el adeudo lo fue el día dos de abril del año dos mil dos, y que a su vez, dicho contrato es la causa generadora de mi posesión, acreditando la suscrita tal situación con los cuarenta y ocho pagarés y recibos que el representante del hoy demandado entrego a la suscrita como comprobantes de haber cumplido con el pago del precio pactado en tal operación de compraventa. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que se hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio a la suscrita desde el día 31 de marzo de 1998 por parte de BALTAZAR PEREZ VAZQUEZ, Representante Legal de la hoy demandada, misma posesión que ostento hasta la presente fecha en mi calidad de dueña respecto del predio que nos ocupa en el presente trámite.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1918.-17, 28 mayo y 6 junio.

#### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Por este medio, se hace saber que FERNANDO MENDOZA CASTILLO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1075/2011, Juicio Oral Familiar (Reducción de Pensión Alimenticia) en contra de JAQUELINE NAYELI LARIOS CERVANTES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reducción de la pensión alimenticia provisional y definitiva decretada a favor de su menor hija DANA FERNANDA MENDOZA LARIOS, B).- Un régimen de visitas con su menor hija y C).- El pago de gastos y costas.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen:

1.- El siete de junio del dos mil dos concibieron una hija de nombre DANA FERNANDA MENDOZA LARIOS. 2.- Que acordaron una pensión alimenticia para su menor hija por MIL OCHOCIENTOS PESOS elevándose el convenio en el que la celebraron a la categoría de cosa juzgada. 3.- Que dicha pensión es desproporcionada con respecto a su capacidad económica pues renunció a su fuente laboral el trece de mayo del dos mil

once y ahora ya no puede proporcionar la cantidad que establecieron porque por el momento no tiene trabajo y está en busca de una fuente laboral o iniciar un negocio propio. 4.- Que su hija tiene derecho de percibir alimentos también con cargo a la madre quien igual percibe un salario. 5.- Que se compromete a depositar en el Juzgado MIL PESOS mensuales para no dejar desamparada a su menor hija. 6.- Que el régimen de visitas lo solicita porque la demandada no le permite convivir con ella. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil doce, se ordenó el emplazamiento de la demandada JAQUELINE NAYELI LARIOS CERVANTES, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de abril del dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, se expiden los presentes edictos.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

537-A1.-17, 28 mayo y 6 junio.

## JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C $\top$ O

FILIBERTO VIGUERAS MONDRAGON.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha trece de abril del año dos mil doce, dictado en el expediente 287/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CRUZ GONZALEZ en contra de JUAN CRUZ GONZALEZ su sucesión, a través de su albacea señora ALICIA CRUZ GONZALEZ y FILIBERTO VIGUERAS MONDRAGON, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La nulidad del Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por la C. ALICIA CRUZ GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión del C. JUAN CRUZ GONZALEZ (finado y padre del que suscribe) en contra del C. FELIPE VIGUERAS MONDRAGON, respecto del lote de terreno marcado con el número nueve, de la manzana 449 letra A, fracción oeste, Colonia San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que se radicó en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlainepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente número 417/2005, incluyendo la sentencia definitiva de fecha nueve de febrero del año 2006, la cual causo ejecutoria en fecha 14 de marzo del año 2006. B).- Girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad a efecto de que se inscriba de manera preventiva la presente demanda y no se inscriba anotación alguna respecto de la sentencia de fecha nueve de febrero del año 2006, y se mantenga en el estado en que se encuentra el asiento registral respectivo del lote de terreno marcado con el número nueve, de la manzana 449 letra A; fracción oeste, Colonia San José de los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción que sobre el mismo se encuentra edificada, llamada actualmente como la casa número 76, de la calle San Antonio, en la misma Colonia y mismo Municipio, bajo la partida 259, volumen 338, libro primero, sección primera. C).- La declaración judicial respecto de la validez del contrato de cesión de derechos, así como del contrato de compraventa celebrado entre FELIPE VIGUERAS MONDRAGON v el C. JUAN CRUZ GONZALEZ (finado) celebrado en fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. D).- La declaración judicial respecto de la validez del contrato de compraventa, celebrado entre JUAN CRUZ GONZALEZ (finado) y los señores ANTONIO MARTINEZ CRUZ y CARLOS MARTINEZ CRUZ, celebrado en fecha quirice de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. E).- La declaración judicial respecto de la validez del contrato de cesión de derechos, celebrado entre un servidor JUAN CRUZ GONZALEZ y los señores ANTONIO MARTINEZ CRUZ y CARLOS MARTINEZ CRUZ, celebrado en fecha uno de abril de mil novecientos noventa y tres. F).- El pago de daños y perjuicios que resulte. G).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: Con fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres el señor FELIPE VIGUERAS MONDRAGON en su carácter de vendedor celebró contrato de compra venta con el señor JUAN CRUZ GONZALEZ (finado y padre del promovente) en su carácter de comprador, respecto del inmueble motivo de la presente controversia, teniendo como una superficie de 354.00 metros cuadrados dicho inmueble, tal y como lo narra en el capítulo de hechos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de abril del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis-Rúbrica.

542-A1.-17, 28 mayo y 6 junio.

#### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente número 831/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARGARITA MARTINEZ MARTINEZ en contra de HERCULANO MUÑOZ ESCOBEDO y el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a HERCULANO MUÑOZ ESCOBEDO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de

México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones de HERCULANO MUÑOZ ESCOBEDO y el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión (prescripción positiva), respecto del inmueble ubicado en el número trece (13), de la manzana trece (13), de la Colonia "Olímpica", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente conocido e identificado con el número treinta y cinco (35), de las calles de Antonio Roldán, de la Colonia Olímpica, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 18.65 metros con lote catorce (14); al sur: en 18 metros con el lote 12 (doce); al este: en 9.40 metros con calle Antonio Roldán; al oeste: en 9 metros con lote 7 (siete), con una superficie de 165.00 metros cuadrados. B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso y que le servirá como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento y hasta su total culminación, incluyendo los incidentes a que hubiera lugar. Derivado de los siguientes hechos: 1) En fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa la actora adquirió del señor HERCULANO MUÑOZ ESCOBEDO, todos los derechos que posee sobre la fracción de terreno antes descrita hecho primero que acredito plenamente con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que adjunto al presente ocurso como anexo uno, en la fecha que la suscrita adquirí en propiedad el inmueble descrito, el vendedor señor HERCULANO MUÑOZ ESCOBEDO, en ese mismo acto me entregó la posesión física y material de dicho inmueble, desde esa fecha ostento la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, aunado que dicha posesión a la fecha excede del término legal para usucapir de cinco años, en tal virtud, al haberse reunido el tiempo y las condiciones exigidas por el Código Sustantivo la suscrita considera que resulta procedente que se declare que la usucapión se ha consumado y que por ende esta escribiente MARGARITA MARTINEZ MARTINEZ, he adquirido la propiedad del inmueble tantas veces mencionado.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de abril de dos mil doce.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

542-A1.-17, 28 mayo y 6 junio.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

CONSUELO JIMENEZ MARTINEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil doce, dictado en el expediente número 813/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por PRIMITIVO MARTINEZ AURELIO en contra de CONSUELO JIMENEZ MARTINEZ. se

hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 09, de la manzana 119, calle 16, número oficial 73, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 20.75 metros con lote 08; al sur: 20.75 metros con lote 10; al oriente: 10.00 metros con lote 24; y al poniente: 10.00 metros con calle 16; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de CONSUELO JIMENEZ MARTINEZ, mediante un contrato de compraventa en fecha 07 de mayo de 2002, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entrego la posesión material de dicho lote de terreno, que su posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública y desde que compro el inmueble de referencia ha pagado los impuestos que ha requerido el inmueble; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas par el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de enero de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NICOLAS GONZALEZ DOLORES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 466/2010, de MANUEL JIMENEZ ANZURES e INCOBUSA, S.A. DE C.V. la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote número 001, Manzana 63, Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Lago Valparaíso, con una superficie de 141.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 m con calle Lago Valparaíso, al sur: 05.64 m con lote 2, al sureste: 18.16 m con calle Lago Ontario, y al poniente: 17.50 m con lote 30, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 13941-16135, volumen 337 "F", libro primero, sección primera, de fecha 06 de octubre de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: con fecha 06 de enero de 1985, el suscrito NICOLAS GONZALEZ DOLORES, celebró contrato privado de compraventa con el señor MANUEL JIMENEZ ANZURES, respecto del inmueble mencionado, lo que se acredita con el original de dicho contrato, por lo que desde esa fecha he tenido la posesión del mismo en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública v de buena fe, desde hace más de veinticinco años, por lo que nunca he sido molestado o perturbado mi posesión, así mismo es reconocido en forma pública ya que mi posesión me es reconocida por todos mis vecinos y siempre la he ejercido ante la vista de cualquier persona, toda vez que se han realizado todos los pagos correspondientes a dicha posesión y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado MANUEL JIMENEZ ANZURES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a MANUEL JIMENEZ ANZURES, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, once de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación ocho de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1922.-17, 28 mayo y 6 junio.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADA: HONORIA CAMPOS AVILA.

En el expediente 912/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RUBEN PINEDA PIÑON en contra de HONORIA CAMPOS AVILA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Puerto Cortez, número 3, manzana 319, lote 7, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio.

#### Fundo de demanda en los siguientes hechos:

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace más de 29 años, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en calle Puerto Cortez, número 3, manzana 319, lote 7, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que poseo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e

ininterrumpidamente desde el día 20 de febrero de 1981, hasta la presente fecha, ostentándome como poseedor de buena fe y con la calidad de dueño del inmueble motivo del presente juicio ya que he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de haber realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera en mi favor la señora HONORIA CAMPOS AVILA, lo que se acredita mediante el original del contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1981, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio conforme a la Legislación Civil aplicable, el cual se encuentra debidamente ratificado ante el C. Juez Menor Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Acompaño a esta demanda el recibo de pago del impuesto predial del año 2011 en original expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a favor del suscrito, con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble, con lo que se corrobora mi calidad de poseedor de buena fe, posesión que he venido disfrutando en concepto de dueño respecto del referido inmueble, aunado a que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño del multicitado inmueble. 4.- Es que acudo ante Usted para demandar de HONORIA CAMPOS AVILA, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo, acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo la partida 1113, volumen 261, libro primero, sección primera, de fecha 26 de noviembre de 1974 y aparece inscrito a favor de HONORIA CAMPOS AVILA y cuyo certificado de inscripción se acompaña en original a la presente. documento que expide el C. Registrador de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco. 5.- El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: al noreste: en 15.00 metros con lote 6, al suroeste: en 15.00 metros con lote 8, al sureste: en 8.00 metros con calle Puerto Cortés y al noroeste: en 8.00 metros con lote 2, lo acredito fehacientemente tanto con el contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1981, así como con el correspondiente certificado de inscripción ya referido. 6.- Respecto al cumplimiento de la obligación de pago por parte del suscrito en relación al precio pactado con la parte vendedora en el contrato de compraventa celebrado, manifiesto como lo acredito que el pago fue satisfecho en su totalidad y perfeccionándose así el contrato en comento, siendo que el pago realizado por el suscrito a la vendedora fue en una sola exhibición al momento de la firma del multicitado contrato y que a su vez. dicho contrato es la causa generadora de mi posesión. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio a la suscrita desde el día 20 de febrero de 1981 por parte de la señora HONORIA CAMPOS AVILA, misma posesión que ostento hasta la presente fecha en mi calidad de dueño respecto del predio que nos ocupa en el presente trámite. Los hechos expuestos les constan a los testigos dignos de fe y reconocida honorabilidad CC. ELIA ARCE MACEDO y ANGELA GRACIELA URIBE CONS lo que se acreditará en la secuela procesal oportuna.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diez de febrero de dos mil doce. Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1917.-17, 28 mayo y 6 junio.

#### JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ELIZABETH LUNA JIMENEZ, expediente 145/2010. La C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del año dos mil doce.-Agréquese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "..... atenta a lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate de la vivienda 4 (cuatro), del lote (veinticuatro), de la manzana 106 (ciento seis), de la calle Sexta cerrada de Bosques de México, del Conjunto Urbano Habitacional de Intereses Social Progresivo denominado "Los Héroes Tacámac II" (dos romano), Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55764, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las: diez horas del día siete de junio del año en curso,......" debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces....." debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate iqual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras del avalúo, de la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.....".-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-México, D.F., a 03 de mayo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1909.-16 y 28 mayo.

#### JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXOCO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1086/2010. SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE MAURICIO CRUZ LANDA y MARICELA GONZALEZ GARCIA.- La c. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó autos de fechas catorce de marzo y doce de abril, ambos del dos mil doce, que en su parte conducente a la letra dicen:

 $\ldots$ México, Distrito Federal, a catorce de marzo del dos mil doce.

A su expediente 1086/2010, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número 52, de la calle Bosques de Laurel, marcada con el número oficial 52, construida sobre el lote quince, de la manzana 6, de la segunda y última etapa del conjunto urbano habitacional popular, denominado "El Bosque Tultepec", localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex

Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y la última y la fecha del remate igual plazo, que el inmueble de referencia, tiene un precio de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor determinado por la perito de la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la diligencia deben consignar el diez por ciento de dicha cantidad, esto es CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre.-Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1911.-16 y 28 mayo.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1667/2010, relativo a Juicio Elecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO AYALA MARTINEZ, en contra de SERGIO ANTONIO BLANCO AYALA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las diez (10:00) horas del día cinco (05) de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Poniente 4 "D", manzana 127, lote 30, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lotes 17, 18 y 19, al sureste: 16.70 metros con lote 29, al suroeste: 18.60 metros con calle Poniente 4D, y al noroeste: 16.70 metros con lote 31 y que se encuentra inscrito bajo la partida 831, volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 17 de octubre de 1987. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,014,160.80 (UN MILLON CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 80/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad antes mencionada. En mérito de lo anterior, se convocan postores para la almoneda de remate por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de mayo del año dos mil doce publíquense los edictos correspondientes en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial, periódico de amplia circulación en esta localidad y en la puerta de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

317-B1.-21, 23 y 28 mayo.



## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 797/2004, promovido por CIRIA DONAJI RODRIGUEZ REYES en contra de AURELIA CRUZ JIMENEZ y/o ERWIN GARCIA MONTES DE OCA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlainepantia, Estado de México, en auto de fecha siete de mayo del dos mil doce, señaló las doce horas del día cuatro de junio del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la calle Circuito Hacienda Las Gladiolas 105 A, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, lote 33, manzana 67, Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.06 metros con casa marcada con el número 107-B, al sur: 8.06 metros con casa marcada con el número 105-B, al oriente: 4.00 metros con patio de servicio, al poniente: 4.00 metros con patio de estacionamiento, superficie total 60.00 metros cuadrados, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará la misma, sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$392,090.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que resultó como valor mayor de los avalúos rendidos y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores. Dado en la Ciudad de Tlainepantia de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de mavo del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

567-A1.-23, 28 y 31 mayo.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 664/2012, M. TRINIDAD LOPEZ LOPEZ, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Colalquiáhuac", sito en calle Francisco Villa, sin número, en la Cabecera Municipal de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 479.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.20 metros, con Juana Martínez, actualmente Pedro Montero Ramos; al sur: 07.00 metros, con Irma Ruiz Velásquez, actualmente Gabriel Rojas Roldán; al oriente: en dos líneas, la primera 30.40 metros, con Mateo Chávez, actualmente Digna Gutiérrez Jarquin y Esther Martínez Aldana, la segunda 23.20 metros, con Cristina Valdez Gutiérrez; y al poniente: 52.00 metros, con calle Francisco Villa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los diecinueve días de abril de dos mil doce.- Doy fe.-Fecha de Acuerdo: doce de abril de dos mil doce.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz.- Rúbrica.

2012.-23 y 28 mayo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

MIGUEL ANGEL MENDEZ NAJERA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio" mismo que se radico bajo el número de expediente 316/2012, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, promovido por MIGUEL ANGEL MENDEZ NAJERA, respecto del predio conocido como "Tlazala" ubicado en la población de Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con calle Olmecas; al sur: 10.00 metros con Remigio Mecalco; al oriente: 40.00 metros con José Cañedo; al poniente: 40.00 metros con Alberto Alvarado Estrada.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en tatapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe. En cumplimiento al auto de fecha treinta de abril del año en curso. Dado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

324-B1.-23 y 28 mayo.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente número 230/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE GODOFREDO LOPEZ LOPEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Juárez sin número, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 (veinte metros setenta centímetros), con calle sin nombre, al sur: 19.10 (diecinueve metros diez centímetros), con Esther Sánchez Plata, al este: 17.70 (diecisiete metros setenta centímetros), con Octavio López Fajardo, al poniente: 15.70 (quince metros setenta centímetros) con calle Juárez, con una superficie de 333.20 m2, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo,-Rúbrica.

2005.-23 y 28 mayo.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 69/25/2012, NOEMI HERNANDEZ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Granadoxtitla", ubicado en domicilio conocido en Tecámac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, linda, con una superficie de 465.25 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 44.65 m con Cutberto Islas Granillo, al sur: 44.65 m con calle de Felipe Villanueva, al oriente: 8.35 m con Alfonso Gutiérrez, poniente: 12.50 m con calle de San Rafael.



El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 19 de abril de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1938.-18, 23 y 28 mayo.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 179010/1435/2012, EL C. RODOLFO CAMPIRAN PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Av. CODAGEM, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.00 metros colinda con Av. CODAGEM, al sur: 14.00 metros colinda con C. Juana Bernal de Mancebo, al oriente: 137.40 metros colinda con C. Federico Amparo Pérez, al poniente: 137.40 metros colinda con C. Asencia Pérez de García. Siendo una superficie total de: 1,923.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de abril de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2011.-23, 28 y 31 mayo.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Expediente 9/8/2012, CLAUDIA DELFINA RODRIGUEZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Casa de la Palma", ubicado en camino a Santa Gertrudis, en la comunidad de Santa Bárbara, Municipio de Otumba y Distrito de Otumba, Estado de México, con una superficie de 9,041.00 metros cuadrados, al norte: 40.00 m con Cruz Franco Espinosa, al sur: 76.63 m con Claudia Delfina Rodríguez Franco, al sur: 39.74 m con Claudia Delfina Rodríguez Franco, al oriente: 133.50 m con Enrique Rodríguez Franco, al poniente: 121.25 m con Virginia Rodríguez Franco.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 07 de mayo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1939.-18, 23 y 28 mayo.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 75/69/2012, EL C. JOSE JESUS HERRERA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Quinta Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 34.00 m treinta y cuatro metros cuadrados, linda con calle sin nombre, al sur: 24.00 m veinticuatro metros cuadrados, linda con Ramón Noguez Noguez, al oriente: 34.00 m treinta y cuatro metros cuadrados linda con Isabel Cruz Castillo, al poniente: 35.00 m treinta y cinco metros cuadrados linda con René Olvera Lugo. Superficie aproximada de 1,100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 15 de mayo de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

1940,-18, 23 y 28 mayo.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Mayo de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 25,280 del volumen 550, de fecha 25 de abril del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor IGNACIO GARZA BARRUETA (quien también acostumbraba utilizar el nombre de YGNACIO GARZA BARRUETA o IGNACIO GARZA Y BARRUETA), que formaliza los señores IGNACIO DE JESUS, MARIA LUISA, GUADALUPE, JOSE ANTONIO, MARIA DE LOURDES, MARIA PATRICIA SUSANA y MARIA CLAUDIA CATALINA todos de apellidos GARZA SANTOS en su calidad de hijos del de cujus; así mismo LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor IGNACIO GARZA BARRUETA (quien también acostumbraba utilizar el nombre de YGNACIO GARZA BARRUETA y/o IGNACIO GARZA Y BARRUETA) que otorga el señor JOSE ANTONIO GARZA SANTOS que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE
LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA,-

RUB**RICA**.

NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.

## TRANSPORTES MEC, S. DE R.L. DE C.V. SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Tlainepantia, Estado de México, a 9 de febrero de 2012.

Con fundamento en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 30 de julio de 2010, los socios de Transportes Mec, S. de R.L. de C.V., celebraron una asamblea general extraordinaria en la que se acordó la reducción de capital social en la suma de \$ 2,355,000.00 (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos, Moneda Nacional) y al efecto se reformaron sus estatutos sociales.

JOSE ALFREDO SAWAYA SALOMON Delegado Especial de la Asamblea (Rúbrica). 541-A1.-17 y 28 mayo.





#### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

LA C. ANTONIA LUNA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, mediante escrito presentado en está oficina el día 05 de marzo del presente, con número de presentación 3464, la reposición de la partida 1, volumen 197, libro primero sección primera de fecha 08 de noviembre de 1972 inscrita a las 9:00 hrs., escritura No. 16,514, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A.- RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE 40, MANZANA 241.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 41.-

AL SUR: 16.00 MTS. CON CALLE DE LOS AYACAHUITES.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS, CON LOTE 39,-

AL PONIENTE: 6.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.

SUPERFICIE DE: 142.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos; Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec, México, a 04 de mayo del 2012.

#### ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (RUBRICA).

1910.-16, 22 y 28 mayo.



#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

#### EDICTO

LA C. MARIA TERESA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ TITULAR DE LA NOTARIA 114 DEL DISRITO FEDERAL, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE 1964, CORRESPONDIENTE AL INSCRIPCION DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 80,056, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19, MANZANA 94, DE LA COLONIA LAS ARBOLEDAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL SUROESTE 11.00 METROS CON ARBOLEDA DE LA HACIENDA, AL NOROESTE 30.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 20, AL NOR OESTE 9.02 METROS CUADRADOS CON LOTE 25 Y 1.98 METROS CON LOTE 26, AL SUROESTE 30.00 METROS CON LOTE 18 ESQUINA 31.00 METROS A CALLE CHACHALACAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 330.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2012.

LA C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD

LICENCIADA MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO (RUBRICA).

Gobierno del Estado de México Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos Instituto de la Función Registral Dirección General del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, México

#### "2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

NO. OFICIO: 202G213210/OR/2012 ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de abril del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre JORGE SANCHEZ AGUILAR, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 25 de abril del año en curso, que con motivo de la reposición de la partida 6, volumen 114 libro primero, sección primera, de fecha 17 de febrero de 1969 y que se refiere al inmueble identificado como LOTE 17, MANZANA 52, DEL CIRCUITO 14 MISIONERO DEL FRACCIONAMIENTO, LOMA SUAVE, EN LA CIUDAD DE SATELITE, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

LOTE 17 MANZANA 52 SUPERFICIE 509 METROS CUADRADOS, 460 CENTIMETROS.

AL NORTE-ORIENTE: EN 35.00 METROS, 390 CENTIMETROS CON EL LOTE 16.

AL SUR-PONIENTE: EN 35.00 METROS, 20 CENTIMETROS CON LOTE 18.

AL ORIENTE-SUR: EN 14.00 METROS, 812 CENTIMETROS CON FRAY JUAN DE ZUMARRAGA.

AL PONIENTE-NORTE: EN 14.00 METROS, 300 CENTIMETROS CON LOTES 9 Y 10.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

#### **ATENTAMENTE**

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO (RUBRICA).

549-A1.-18, 23 y 28 mayo.



#### PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

#### Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo		Pasivos	
Circulante:		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	<b>Total Corto Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Documentos Por			
Documentos Por			
Cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreedores	
		Hipotecarios	\$0.00
Total Activo		Documentos Por	
Circulante	<u>\$0.00</u>	Pagar	\$0.00
Fijo:			
		Total Pasivos A	
Terreno	\$0.00	Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	Suma Del Pasivo	<u>\$0.00</u>
Equipo De Oficina	\$0.00		
Total Activo Fijo	\$ 0.00		
Diferido:			
Adaptaciones E		Capital:	
Instalaciones	\$0.00	Capital:	\$0.00
Pagos Anticipados	\$0.00	Suma De Capital	\$0. <u>00</u>
Total Activo Fijo			
Diferido:	<u>\$0.00</u>		
		Suma Pasivo Y	
Suma Del Activo	<u>\$0.00</u>	Suma Pasivo Y Capital	<u>\$0.00</u>

José Carlos Padilla Gil Liquidador (Rúbrica).



## CONSULTORES EN ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES S.C.

#### Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo Circulante:			Pasivos Corto Plazo:		
Caja	\$0.00		Proveedores	\$0.00	
Bancos	\$0.00		Acreedores	\$0.00	
Inversiones En Valores A	¥0.00		Documentos Por Pagar	\$0.00	
Corto Plazo	\$0.00		IVA Por Pagar	\$0.00	
Almacén	\$0.00		IVA FOI Fagai	Ş0.00	
Clientes	\$0.00		Total Corto Plazo		\$0.00
Documentos Por	\$0.00		Total Corto Plazo		30.00
Cobrar	\$0.00		Lorgo Plozo.		
	\$0.00		Largo Plazo:		
IVA Por Acreditar	\$0.00				
			Acreedores		
			Hipotecarios	\$0.00	
Total Activo			Documentos Por	\$0.00	
Circulante		¢0.00		\$0.00	
		\$0.00	Pagar	\$0.00	
Fijo:			Total Pasivos A		
Towns	\$0.00				¢0.00
Terreno Edificio	\$0.00		Largo Plazo		\$0.00
	\$0.00		Suma Del Pasivo		¢0.00
Transporte	-		Suma Dei Pasivo		\$0.00
Equipo De Oficina	\$0.00	ć o oo			
Total Activo Fijo		\$ 0.00			
Diferido:			6. 2.1		
Adaptaciones E	40.00		Capital:		40.00
Instalaciones	\$0.00		Capital:		\$0.00
Pagos Anticipados	\$0.00		Suma De Capital		\$0.00
Total Activo Fijo		40.00			
Diferido:		\$0.00			
			Suma Pasivo Y		
Suma Del Activo		\$0.00	34		
		<del>95.00</del>	Capital		\$0.00

ANTONIO JIMENEZ SANTOS

Liquidador (Rúbrica).

1687.-27 abril, 14 y 28 mayo.



#### MATERIALES PARA CONSTRUCCION CASA VILLA S.A. DE C.V.

#### Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo			Pasivos			
Circulante:			Corto Plazo:			
Caja	\$0.00		Proveedores		\$0.00	
Bancos	\$0.00		Acreedores		\$0.00	
Inversiones En Valores A			Documentos Por Pa	agar	\$0.00	
Corto Plazo	\$0.00		IVA Por Pagar		\$0.00	
Almacén	\$0.00		-			
Clientes	\$0.00		<b>Total Corto Plazo</b>			\$0.00
Documentos Por						
Cobrar	\$0.00		Largo Plazo:			
IVA Por Acreditar	\$0.00		J			
	·					
			Acreedores			
			Hipotecarios		\$0.00	
Total Activo			Documentos Por		•	
Circulante		\$0.00	Pagar		\$0.00	
Fijo:			· ·		•	
•			Total Pasivos A			
Terreno	\$0.00		Largo Plazo			\$0.00
Edificio	\$0.00		<b>U</b>			
Transporte	\$0.00		Suma Del Pasivo			\$0.00
Equipo De Oficina	\$0.00					
Total Activo Fijo	•	<u>\$ 0</u> .00				
Diferido:						
Adaptaciones E			Capital:			
Instalaciones	\$0.00		Capital:	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00		Suma De Capital	Ψ 0.00		\$0.00
Total Activo Fijo	7					40.00
Diferido:		\$0.00				
		<del>7 - 10 0</del>				
			Suma Pasivo y			
Suma Del Activo		\$0.00	Capital			\$0.00
		<del></del>	1			<del>\$0.00</del>

José Carlos Padilla Gil Liquidador (Rúbrica).



#### CONSTRUCCIONES ARANZETA S.A. DE C.V.

#### Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

Activo			Pasivos			
Circulante:			Corto Plazo:			
Caja	\$0.00		Proveedores		\$0.00	
Bancos	\$0.00		Acreedores		\$0.00	
Inversiones En Valores A			Documentos Por Pa	agar	\$0.00	
Corto Plazo	\$0.00		IVA Por Pagar		\$0.00	
Almacén	\$0.00					
Clientes	\$0.00		<b>Total Corto Plazo</b>			\$0.00
Documentos Por						
Cobrar	\$0.00		Largo Plazo:			
IVA Por Acreditar	\$0.00		_			
			Acreedores			
			Hipotecarios		\$0.00	
Total Activo			Documentos Por			
Circulante		<u>\$0.00</u>	Pagar		\$0.00	
Fijo:						
			Total Pasivos A			
Terreno	\$0.00		Largo Plazo			<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00					
Transporte	\$0.00		Suma Del Pasivo			\$0.00
Equipo De Oficina	\$0.00					
Total Activo Fijo		<u>\$ 0.00</u>				
Diferido:						
Adaptaciones E			Capital:			
Instalaciones	\$0.00		Capital:	\$0.00		
Pagos Anticipados	\$0.00		Suma De Capital			<u>\$0.00</u>
Total Activo Fiĵo						
Diferido:		<u>\$0.00</u>				
			Suma Pasivo y			
Suma Del Activo		<u>\$0.00</u>	Capital			<u>\$0.00</u>

José Carlos Padilla Gil Liquidador (Rúbrica).

## VERSALOGIC, S.A. DE C.V. Balance Final de Liquidación al 23 de Abril de 2012. ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO  TOTAL CAPITAL	0
TOTAL VAFITAL	V
TOTAL PASIVO	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2012.

SR. RICARDO BARRERA GRANADOS LIQUIDADOR (RUBRICA).



## NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento número 731 de fecha 15 de octubre del año 2008, otorgado ante el LIC. JOSE EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO, en aquel entonces Notario 149 del Estado de México actualmente a cargo del LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA en donde se radicó la Iniciación del procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANGEL ARELLANO FLORES, que otorgan los señores ROMELIA FLORES MENA y CESAR AUGUSTO ARRELLANO FLORES, en su calidad de conyugue supérstite y presunto heredero de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, quienes manifestaron que no tienen conocimiento que además de los otorgantes existan otras personas con derechos a heredar y como de los informes solicitados no se desprende la disposición testamentaría por el autor de la sucesión, se realiza la presente publicación con fundamento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Ciudad de Metepec, Estado de México a 23 de Mayo dei 2012.

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.- RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO.

2068.-28 mayo y 6 junio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, Notario Público ciento cuarenta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos dei artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento número 1,104, volumen 19 de fecha 8 de mayo de 2012, ante mí, la señora ROSA FISHLEDER PUSHKAR DE LANDAU, (quien también acostumbra usar el nombre de ROSA FISHLERDER DE LANDAU), radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS LANDAU EIDELS así como la aceptación de herencia y cargo de albacea.

Metepec, Méx., 23 de Mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC, JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-RUBRICA.

NOTARIO 149 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES.

2067.-28 mayo v 7 junio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura 33,182 de abril 23 de 2012, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada ROSALBA SANSORES BOLIVAR, a petición de sus presuntos herederos CECILIA, RUTILIA, FERNANDO, ARTURO, ALFREDO, CARLOS RODRIGO, AMALIA y PATRICIA, todos de apellidos MALIACHI SANSORES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy te.

EL NOTARIO TITULAR. LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2064.-28 mayo y 7 junio.

# OAKLEY MEXICO, INC., S.A. DE C.V.

## **BALANCE GENERAL FINAL**

# AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

## (Expresado en Pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
ACTIVOS DISPONIBLES		Empresas Afiliadas	3,668,319.00
Caja y Bancos	3,117,151.00	3,117,151.00 Impuestos por Pagar	442,378.00
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES	3,117,151.00 Provisiones	Provisiones	467,163.00
		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	4,577,860.00
ACTIVOS CIRCULANTES			
Cuentas por cobrar	165,965.00	165,965.00 CAPITAL CONTABLE	
IVA pendiente de Acreditar	405,885.00	405,885.00 Capital Social	125,872,619.00
Otros	331,365.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	(120,880,758.00)
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	903,215.00	903,215.00 Utilidad del Ejercicio	(5,549,355.00)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(557,494.00)
TOTAL ACTIVO	4,020,366.00	4,020,366.00 TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	4,020,366.00

## DANIEL JASSO FLORES LIQUIDADOR DE OAKLEY MEXICO, INC., S.A. DE C.V. (RUBRICA).

591-A1.-28 mayo, 8 y 18 junio.